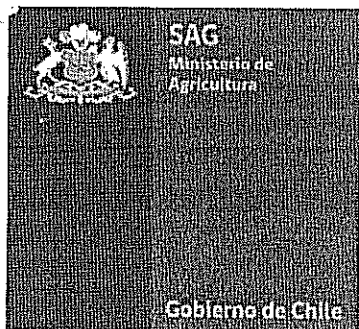


0175



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-34-2012

EXENTA

1521

**AUTORIZA A LA SR. JUAN CARLOS ORTIZ, LA CAPTURA DE MAMÍFEROS, AVES, ANFIBIOS Y REPTILES CON FINES CIENTIFICOS.**

**SANTIAGO, 22 MAR 2012**

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

**RESUELVO**



**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Juan Carlos Ortiz, RUT con domicilio en Facultad de Ciencias y Oceanografía, Departamento de Zoología, Universidad de Concepción, Casilla 160-C, Concepción, VIII Región, la captura de mamíferos, aves, anfibios y reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares mamíferos, aves, anfibios y reptiles, los carnívoros se determinará presencia por señas, como son fecas y huellas o por trampas Tomahawk (modelo Wildtrap), además de la utilización de trampas infrarroja, los edentados, por observación directa a través de signos como huellas y fecas. Los quirópteros serán observados y capturados por medio de redes nieblas. Para los roedores se utilizarán trampas Sherman, los anfibios y reptiles serán capturados en forma manual, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de Marzo del 2012.

Los ejemplares capturados de mamíferos y aves deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, una vez identificados, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de captura. Los reptiles y anfibios 05, ejemplares, individualizados en la tabla adjunta, entre machos y hembras, serán procesados en terreno y trasladados al laboratorio de la universidad para luego ser conservados en el museo de zoología de la Universidad de Concepción. Sin embargo, los 05 ejemplares de *Rhinoderma darwinii* serán llevados a la estación de reproducción ex situ de la ranita de Darwin de la Universidad de Concepción.

<i>Liolaemus darwinii</i>	05
<i>Liolaemus zulli</i>	05
<i>Liolaemus scoleroi</i>	05



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

<i>Batrachyla antartandica</i>	05
<i>Batrachyla leptopus</i>	05
<i>Batrachyla nibaldoi</i>	05
<i>Batrachyla taeniata</i>	05
<i>Nannmphyne variegata</i>	05
<i>Eupsophus calcaratus</i>	05
<i>Hylorina sylvatica</i>	05
<i>pleurodema bufonina</i>	05

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de  
Dr. Juan Carlos Ortiz, Rut: 4.720.536-0; Jonathan Guzmán (Mag), Rut:  
Rodolfo Figueroa, Rut: Gustavo Valenzuela. Rut: Soraya  
Corales, Rut: Carlos Barrientos, Rut: Gustavo Escobar,  
Rut: 16.156.060-k.

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, XI Región de Aysén (67-263273) y al mail del encargado R.N.R. de la XI Región [julio.cerda@sag.gob.cl](mailto:julio.cerda@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Carlos Ortiz deberá enviar a la Dirección Regional SAG XI y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

**QUINTO:** Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**MARIO AHUMADA CAMPOS**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN(S)**  
**DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**



CGC/GAR/SSG

DISTRIBUCIÓN:

Director Regional SAG XI Región de Aysen.  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
DIPROREN  
Of. De Partes